



Resolución N° **4987**

Exp. 2006-25-1-005707 c/ 2006-25-3-011817; 2006-25-3-011818

Montevideo, **24 NOV. 2021**

VISTO: Las presentes actuaciones referentes a la solicitud de habilitación Pedagógica y Edilicia del **Liceo Privado "Rafael Barradas"**, departamento de **Canelones** para el dictado de los cursos de **Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2006.**

RESULTANDO: Que por Tratado N°18, Acta N°44 de fecha 15 de octubre de 2019 el entonces Consejo dispuso tomar conocimiento de los informes emitidos por la Inspección actuante e informa que previo a expedirse en relación a la habilitación desde el punto de vista técnico pedagógico, elevó los presentes obrados a la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras, solicitando tenga a bien efectuar una visita en forma urgente a los efectos de contar con informe técnico que detalle la situación edilicia que presentan sus instalaciones, expidiéndose al respecto.

CONSIDERANDO: I) Que de fs.1158 a 1161 luce el Formulario 301 remitido por la Inspección de Institutos y Liceos mediante la cual constan las consideraciones respectivas y siguiere asimismo al equipo de dirección configurar el espacio de coordinación para potenciar y acordar proyecto pedagógico, adecuaciones curriculares, lineamientos sobre evaluación y aspectos que impactan la propuesta de enseñanza y aprendizaje;

II) que en ese sentido solicita se realicen los trámites pertinentes a las habilitaciones edilicias, las que a consideración de dicha Inspección no responden a mínimas condiciones de higiene y funcionalidad a las exigencias educativas;

III) Que la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN, a través de su DICTO de fecha 20 de agosto de 2021 que luce en obrados (fs.1198) , sugiere habilitar de forma provisoria el local del referido Liceo ubicado en la calle 10 entre E y F, padrón 4747 de la localidad de Las Toscas,

hasta el 28 de febrero de 2022, para cursos de Enseñanza Media y Bachillerato, con el único fin que se puedan finalizar los cursos ordenadamente;

IV) que asimismo, la citada Dirección hace saber que para el próximo trámite de habilitación la Institución deberá presentar toda la documentación que la Ordenanza 14, Acta N°10 solicita;

V) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos de este Subsistema la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por el CODICEN.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE

1) Tomar conocimiento del DICTO de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN el cual luce de fs.1198 de obrados, adjuntando copia del mismo al presente Acto Administrativo.

2) Conceder la **habilitación edilicia provisoria** al **Liceo privado "Rafael Barradas" del Departamento de Canelones** sito en la calle 10 entre E y F, padrón 4747 de la localidad de Las Toscas, **hasta el 28 de febrero de 2022**, para cursos de Enseñanza Media y Bachillerato, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el Dicto, con el único fin que se puedan finalizar los cursos ordenadamente.

3) Hacer saber a los interesados que durante el lapso previsto deberán renovar aquellos certificados que vayan venciendo, así como toda aquella documentación que se requiera para dar continuidad al trámite de habilitación edilicia, y para el próximo trámite deberán levantar las observaciones formuladas por la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN.

4) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos una nueva visita al centro educativo en mérito a las irregularidades constatadas, así como con el fin



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

de confeccionar un nuevo formulario 301 para proceder a la habilitación pedagógica de la Institución que también se viene tramitando en obrados.

Librese Nota Circular.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II para su conocimiento y de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente quien deberá notificar a los interesados, al Liceo adscriptor y dar cumplimiento de lo dispuesto en el RESUELVE 4).

Cumplidas todas las acciones encomendadas y con la documentación solicitada en el DICTO, elévese a la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central.


Dr. Faustina Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria